



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14 -2012-MSS
Santiago de Surco,

30 MAY 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorando N° 249-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 011-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Informe N° 397-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Ordenanzas N° 400-MSS, 410-MSS y 417-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 400-MSS publicada el 29.12.2012, modificada con la Ordenanza N° 410-MSS, publicada el 29.12.2011, se aprobó el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2012, la misma que ha sido debidamente ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1559 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 417-MSS, publicada el 29.02.2012, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prórrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2012;

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 400-MSS señala que el vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2012, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de Diciembre; estableciendo que el pago de Arbitrios de los meses de marzo, abril y mayo del 2012, vence el 31 de mayo de 2012;

Que, con Memorandum N° 249-2012-GAT-MSS del 25.05.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando el Informe Técnico N° 011-2012-SGORT-GAT-MSS del 25.05.2012, de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía, la prórroga de la fecha de vencimiento de la Segunda Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2012, así como los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del año 2012, hasta el 15.06.2012, considerando los múltiples pedidos de los vecinos y teniendo en cuenta que la mayoría de los contribuyentes del distrito reciben sus remuneraciones el último día del mes, lo que hace factible el pago de sus obligaciones, a partir del primer día del mes siguiente. Es por ello que plantean como estrategia de recaudación, el recibir el pago de los contribuyentes, sin intereses o reajuste por un breve tiempo posterior al vencimiento;

Que, mediante el Informe N° 397-2012-GAJ-MSS de 29.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en su Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3) del citado Artículo 14°; tal como lo indica la Gerencia de Administración Tributaria en el Memorandum N° 249-2012-GAT-MSS, que la propuesta normativa no implica la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, por el contrario propone la prórroga de la fecha de vencimiento de la Segunda Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2012, resulta innecesaria la republicación;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

14

-2012-MSS

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la propuesta de prórroga del segundo vencimiento del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2012, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del año 2012, hasta el 15.6.2012, correspondiendo elevar la misma ante el Despacho de Alcaldía para su aprobación;

Estando al Informe N° 397-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento de la Segunda Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2012, así como los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del año 2012, hasta el 15.06.2012.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

TERCERA.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram